

INFORME DE REPARO NO SUSPENSIVO

Respecto a la propuesta de resolución de abono de la ayuda correspondiente a la campaña 2021 de "Captura de carbono en secanos semiáridos" por importe de 21.006,96 € a 12 titulares, con cargo a la partida presupuestaria 740003 74300 4700 456302 "PDR FEADER 2014-2020. Medidas agroambientales" del presupuesto de gastos de 2022, procede advertir sobre la anomalía o irregularidad presupuestaria que representa el hecho de que la Dirección General de Agricultura pueda disponer de una partida presupuestaria asignada a la Dirección General de Medio Ambiente.

En relación a ello, hay que recordar que el estado de gastos ordena los créditos con las siguientes clasificaciones: por programas, orgánica, económica y funcional, según el artículo 30 de la LF 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra:

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gasto que figuran en los presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, para la cobertura de las necesidades para los que hayan sido aprobados. Su identificación vendrá determinada por las clasificaciones **orgánica**, económica, funcional y por programas.

2. Constituye un programa del presupuesto el conjunto de recursos puestos a disposición de **unidades orgánicas** destinados a la consecución de unos objetivos.

Para cada programa se indicará la **unidad orgánica responsable** del mismo que lo será, tanto del cumplimiento de los objetivos, como de la obtención de los ingresos que se deriven de las actividades propias del programa.

Así, la combinación de la clasificación por programas, económica, la orgánica y funcional forman lo que se denomina partida presupuestaria, que tiene la siguiente estructura:

¿QUIEN REALIZA EL GASTO? Clasificación orgánica

¿PARA QUÉ o A QUÉ SE DESTINA LO QUE SE GASTA? Clasificación por programas

¿EN QUE? Clasificación económica

Por tanto, según la **clasificación orgánica** el gasto público se distribuye por centros gestores, definidos como aquellos organismos con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión del gasto público. Es decir, el gasto se diferencia según la unidad responsable de realizarlo.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la normativa al que se ha hecho referencia, es necesario que en la próxima proyección presupuestaria se proceda a la revisión de la clasificación orgánica de la partida presupuestaria con el fin de asignarla correctamente al centro gestor, responsable en la gestión de la ayuda cuyo pago se propone, que en el presupuesto vigente podría corresponder al orgánico 71200 del programa 710 y del proyecto 710001 "Mejora de las rentas".

Intervención Delegada

TELLECHEA
ERRO MARIA CAMINO
Firmado digitalmente
por TELLECHEA ERRO
MARIA CAMINO - DNI

Camino Tellechea